

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320190098400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

No tener en cuenta la notificación enviada a la parte demandada vía correo electrónico el pasado 3 de octubre de 2023, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso quinto del numeral tercero del artículo 291, e inciso primero del canon 292 del Código General del Proceso, los cuales señalan de manera taxativa que ***“se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”***

Adicionalmente no se señala la dirección física y de correo electrónico del Juzgado, aunado a ello no se observa que se haya adjuntado copia del mandamiento de pago.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 202 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 5 de Diciembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--